Año de 1956 Miércoles 9 de Mayo Núm. 56

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1607

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de FIEBRE AFTOSA O GLOSOPEDA en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Cantimpalos, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Cantimpalos.

Zona infecta: El término municipal de Cantimpalos.

Zona sospechosa: Un círculo de 25 kilómetros de radio alrededor del casco urbano de Cantimpalos.

Zona de inmunización obligatoria: La infecta y sospechosa conjuntamente.

Marcas establecidas: Un triángulo esquilado en la tabla izquierda del cuello.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 5 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil

1573

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

ANUNCIO

INTERVENCION

Por don Donato San Cristóbal San Bruno, en instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se manifiesta habérsele extraviado el resguardo de depósito de dos mil pesetas que constituyó el día 23 de mayo de 1951, en concepto de «Necesario sin interés», bajo los números 310 de entrada y 1797 de registro, fianza para expedición tarjeta de transportes comarcal, del vehículo P. 1026, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Segovia a 27 de abril de 1956.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz Fernández Castañón.*

1587

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Anuncio para convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, fecha 10 de febrero de 1956, para celebrar la oportuna convocatoria, a fin de proveer DOCE (12) plazas de aspirantes que han de quedar en expectación de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las Carreteras del Estado, se hace público a fin de que durante el plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan, cuantos deseen toma parte en esta convocataria, presentar en las oficinas de esta Jefatura (Alhóndiga, núm. 4) durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado (se acreditará por medio del certificado de Penales y Declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el Servicio Militar activo y no exceder de cuarenta años de edad (estos extremos se justificarán con la licencia correspondiente o Cartilla Militar y partida de nacimiento o certificación del Registro Civil, respectivamente).

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones y además:

e) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35 (justificado por medio de certificación del Registro Civil).

A la presente convocatoria será de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1940 aclaratoria de la citada Ley y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944, distribuyéndose las plazas anunciadas en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados.

El 40 por 100 para los Ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los Ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para concurso no restringido.

En la provisión de las plazas que corresponden al 20 por 100 para concurso no restringido, tendrán preferencia los cabezas de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944 antes citado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 101, del día 10 de abril).

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.° de la referida Ley de 25 de agosto de 1939.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno Título y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de Ex-combatiente, se acreditará por el Título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña, o certificado de que reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Los Ex-cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Los cabezas de familia numerosa acreditarán su condición mediante el correspondiente Título o en su defecto con un certificado expedido por la Delegación Provincial de Trabajo, justificativo de haber presentado en dicho Organismo la documentación necesaria para obtenerle.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificados del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Comandante del puesto de la Guardia Civil del pueblo en que residan, sobre sus antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y en ellas se harán constar, además del nombre y apellidos del interesado, su edad, naturaleza y documentos que presenta, grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugar en que se han de presentar ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia, policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado citado anteriormente.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firme ordinario y bituminoso.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas el Tribunal y si éste lo estima necesario someterse a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates de clasificaciones de los concursantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en los distintos apartados del artículo 5.° de la referida Ley de 25 de agosto de 1939

y en el artículo 17 de la Ley sobre protección de Familias Numerosas.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Segovia, 4 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1580

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Solicitada por DON JESUS ORTIZ ANTORANZ la devolución de la fianza complementaria constituída para garantía del exceso de baja hecho en la subasta de las obras de:

«Reconstrucción de muros y malecones en el km. 22 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia» (Puerto de Navacerrada), y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el periódico citado, la Alcaldía de SAN ILDEFONSO, en cuyo término municipal se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación en la que haga constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el citado contratista, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el mismo; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene constituída a dichos fines.

Para la redacción de esta certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 3 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo Gómez.*

1581

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Solicitada por DON FELIX ORTIZ ANTORANZ la devolución de la fianza complementaria constituída para garantía del exceso de baja hecho en la subasta de las obras de:

«Modificación de curvas y ensanche del puente sobre el río Cega en el kilómetro 56 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia (Segovia a Valladolid), y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el periódico citado, la Alcaldía de CUELLAR, en cuyo término municipal se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación en la que haga constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el citado contratista, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el mismo; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene constituída a dichos fines.

Para la redacción de esta certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 3 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo Gómez.*

1582

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Solicitada por don FELIX ORTIZ ANTORANZ la devolución de la fianza complementaria constituída para garantía del exceso de baja hecho en la subasta de las obras de:

«Acondicionamiento del trozo 1.º de la carretera local de San Rafael a Avila», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de *quince* (15) *días*, contados a partir de la publicación de este anuncio en el periódico citado, la Alcaldía de EL ESPINAR, en cuyo término municipal se desarrollan los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación en la que haga constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el citado contratista, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el mismo; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene constituída a dichos fines.

Para la redacción de esta certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 3 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo Gómez.*

1584

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de «Acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por la C. N. 110 de Soria a Plasencia», y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de SEGOVIA, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don *Agustín Aldanondo y Martínez de Lizarduy*, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de esta certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 4 de mayo de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

COLLADO HERMOSO 1561

Suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente.

NAVA DE LA ASUNCION 1532

Suplemento y habilitaciones de crédito sin transferencia.

NAVA DE LA ASUNCION 1533

Habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente.

SANCHONUÑO 1545

Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

1588

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar de mi presidencia el proyecto de Presupuesto Extraordinario para atender el pago de las obras de construcción de la casa-habitación del Secretario de la misma, se halla expuesto al público, en estas oficinas, por espacio de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Haciendas Locales en concordancia con lo ordenado en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen por conveniente y procedan en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 4 de mayo de 1956.—El Presidente, *Felipe Suárez.*

1590

SAUQUILLO DE CABEZAS

Información pública

Don Víctor Martín Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Hago saber: Que solicitado por el Jefe Local de Hermandad Sindical de este pueblo una superficie de terreno en venta que existe entre la calle del Moral y tierras labrantías llamadas las Fronteras por su parte Norte y Sur, así como con vía pública por el Este y Oeste, que mide diez metros de fondo por treinta de ancho o sean trescientos metros cuadrados, a fin de poder construir sobre dicha superficie de terreno un almacén granero oficial y poder depositar en el mismo los cereales de los agricultores del término producidos sin necesidad de su desplazamiento a otros pueblos.

La Corporación que presido ha ha acordado como trámite previo a la incoación del expediente abrir información pública por el plazo de quince días naturales, para que toda persona ya sea natural o jurídica que se crea perjudicada con la enajenación de referido terreno, pueda presentar reclamación por escrito contra la enajenación intentada y a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previniendo que si transcurrido este plazo no fuera presentado ninguna se tramitará el expediente hasta su terminación conforme a las disposiciones vigentes.

Sauquillo de Cabezas a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde, *Víctor Martín.*

1591

EL ESPINAR

ANUNCIO

Se advierte al público que, en cumplimiento de lo establecido en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad, quedan expuestas al público en las oficinas de Intervención municipal las cuentas, justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda referentes al Patrimonio y presupuesto ordinario del ejercicio de 1955, durante un plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo y ocho días más puedan ser presentadas las reclamaciones contra las mismas que se estimen pertinentes.

El Espinar, 4 de mayo de 1956.—El Alcalde, A. Calvo.

1592

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de reconstrucción de la cubierta del Grupo Escolar «Marín Pérez», de esta localidad, estará de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 4 de mayo de 1956. El Alcalde, *M. Miranda.*

1594

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la obra de construcción de la Fuente y Depósito Elevado de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sauquillo de Cabezas a 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, *Víctor Martín.*

1575

VILLACORTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacorta a 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Agapito Herrerro.

1599

ANUNCIO

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrona se halla expuesta al público la relación por derrama de la Cuota Sindical y Guardería Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad susodicha. El plazo de reclamaciones finaliza el día 20 del corriente mes.

Madrona a 5 de mayo de 1956.—El Jefe, *Francisco de la Calle.*

IMPRENTA PROVINCIAL